

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

Proyecto de resolución: *“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 de 2024; se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4446 de 2018, modificada por la Resolución 3058 de 2019; y se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4445 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024”.*

Contenido

1- Generalidades del proyecto	1
2- Comentarios y Observaciones	2

1- Generalidades del proyecto

A continuación, se presenta informe global sobre los comentarios efectuados por la ciudadanía al proyecto de resolución: *“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575, 1221 y 1531 de 2024; se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4446 de 2018, modificada por la Resolución 3058 de 2019; y se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 4445 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 3199 de 2023, 0235 y 2440 de 2024”.*

El objeto del proyecto de resolución es modificar y adicionar parcialmente las resoluciones No. 4444, 4445 y 4446 de 2018, por las cuales se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General, de la Dirección Programática de Reintegración y de la Secretaría General de la Agencia para la Reinserción y la Normalización, respectivamente, y se establecen las fichas técnicas de los empleos que conforman los grupos internos de trabajo denominados *“Enfoque de Género”* y *“Control Interno Disciplinario en etapa de instrucción”*, adscritos a la Dirección Programática de Reintegración y la Secretaría General, correspondientemente, grupos creados a través de Resolución No. 3457 de 2024.

El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reinserción y la Normalización www.reinsercion.gov.co, durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024; así mismo se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos en el correo electrónico oficinajuridica@reinsercion.gov.co, al término del periodo de socialización se recibieron un total de **CUATRO (4)** escritos contentivos de comentarios y/o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo las cuales fueron atendidas en su totalidad y se relacionan a continuación:

2- Comentarios y Observaciones

Sobre el proyecto de resolución, se recibieron observaciones de CUATRO (04) ciudadanos(as) con un total de SIETE (7) comentarios relacionados a continuación:

Fecha de recepción de la observación	Ciudadano (a)	Observación	Respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora Talento Humano	Respuesta a las observaciones sobre su procedencia
EXT24-022372 del 26 de diciembre de 2024	Marlon Darío Puentes Nizo – Presidente de Sintrapaz	En el escrito cuestiona: i) la forma como la ARN aplica el proceso de consulta con los sindicatos de los actos administrativos por medio de los cuales se adopta o modifica los manuales de funciones, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015; ii) que no existen los estudios técnicos y jurídicos para la modificación de los fichas de manuales de funciones; iii) que no es viable cubrir los cargos que conformarán el grupos interno de trabajo de Control Disciplinario dejando desprovistos otros grupos internos de trabajo de estos empleos; iv) que no se encuentran determinados el propósito principal ni las funciones específicas de los cargos, situación que imposibilita determinar si nos encontramos en presencia de la reubicación de los empleos, o si por contrario, se configura el cambio tanto el propósito principal como de las funciones específicas de los mismos.	OFI24-033052 / GPU de 27 de diciembre de 2024	Se dio respuesta precisa a cada comentario, sin embargo, debe mencionarse que el escrito no presentó sugerencias de modificación al texto del proyecto, en este sentido no hubo comentarios por acoger.
27 de diciembre de 2024	Yolanda Paredes Salazar - Presidenta Asociación Nacional de Servidores Públicos de Colombia	En el escrito cuestiona: i) que la ARN no consultó con los sindicatos de los actos administrativos por medio de los cuales se adopta o modifica los manuales de funciones, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015; ii) que las Entidades no deben modificar manuales de funciones seis meses antes del inicio de un concurso de méritos; iii) En el estudio no se identifica la metodología	OFI25-000004 del 02 de enero de 2025	Se dio respuesta precisa a cada comentario, sin embargo, debe mencionarse que el escrito no presentó sugerencias de modificación al texto del proyecto, en este sentido no hubo comentarios por acoger.

		utilizada que concluye en la creación y supresión de empleos de otras dependencias, tampoco el análisis de los procesos técnicos- misionales y de apoyo; iv) la propuesta que se tiene en las fichas de los empleos no cumple con los lineamientos, pues se sigue identificando por disciplina y no por NBC- lo cual puede generar que se deba continuar con la modificación de manuales cada vez que se requiera incluir una disciplina; y v) que se tenga en cuenta el cargo de una de las integrantes de ese sindicato para conformar el Grupo de Enfoque de Género.		
27 de diciembre de 2024	Yolanda Paredes Salazar - Presidenta Asociación Nacional de Servidores Públicos de Colombia	En el escrito SPC dice que lo conveniente para la viabilidad del Grupo de Control Interno Disciplinario es abrir convocatoria para la reubicación de los empleos que conformarán el grupo de manera voluntaria o en su defecto hasta que se realice el concurso de méritos.	OFI25-000005 / GPU del 02 de enero de 2025	Se dio respuesta precisa a cada comentario, sin embargo, debe mencionarse que el escrito no presentó sugerencias de modificación al texto del proyecto, en este sentido no hubo comentarios por acoger.
EXT24-022372 - 26 de diciembre de 2025	Marlon Darío Puentes Nizo - Presidente de Sintrapaz	En el escrito cuestiona: i) que no existen los estudios técnicos y jurídicos para la modificación de los fichas de manuales de funciones del Grupo de Enfoque de Género; ii) no es posible la transversalización del enfoque de género con la creación de un Grupo de Enfoque de Género.	OFI25-000013 / GPU del 02 de enero de 2025	Se dio respuesta precisa a cada comentario, sin embargo, debe mencionarse que el escrito no presentó sugerencias de modificación al texto del proyecto, en este sentido no hubo comentarios por acoger.

Cordialmente,

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica